

PRIMERA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN. LOS CONTRATOS.

DERECHO CIVIL III
OBLIGACIONES CIVILES

M.D. OMAR ESTRADA ORTIZ.

CONCEPTOS DE CONVENIO Y CONTRATO.

- Los conceptos que citaremos son producto de la técnica jurídica.
- C.C.F.
 - Artículo 1792. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
 - Artículo 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

- **C.C.O.**

- Artículo 1673.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
- Artículo 1674.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derecho toman el nombre de contratos.

- **C.C.P.**

- Artículo 1436
- Convenio de derecho civil es el acuerdo de dos o más personas para crear, **conservar**, transferir, modificar o extinguir obligaciones o derechos.
- Artículo 1437
- Contrato es el convenio que crea o transfiere obligaciones o derechos.

- El concepto de convenio en el Código Civil del Estado de Puebla, tiene un particularidad interesante.
- Considera a un elemento más que a los demás: **Conservar**. (Esto fue una propuesta del maestro Gutiérrez y González.)
- **Conservar** implica tener la tenencia de algo y que puede ser posible que esta situación cambie. No se ha transmitido derecho real alguno.

La concepción de Gutiérrez y González sobre convenio y contrato.

Para este ilustre jurista se debe hablar de convenio en dos sentidos:

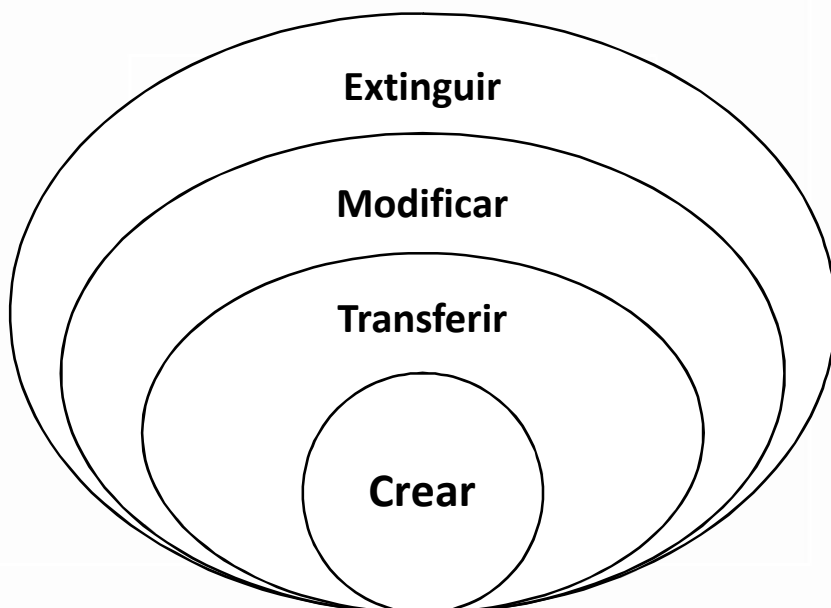
- A. Convenio en latu sensu.
- B. Convenio en stricto sensu.

Esta concepción no se aparte de lo señalado en los códigos.

El convenio en **estricto sentido** se refiere al contrato.

De las definiciones que se han comentado se puede afirmar que el convenio contiene al contrato, o dicho de forma contraria, el contrato se encuentra inserto en el convenio.

EL CONVENIO PUEDE:



EL CONTRATO PUEDE:

Transferir

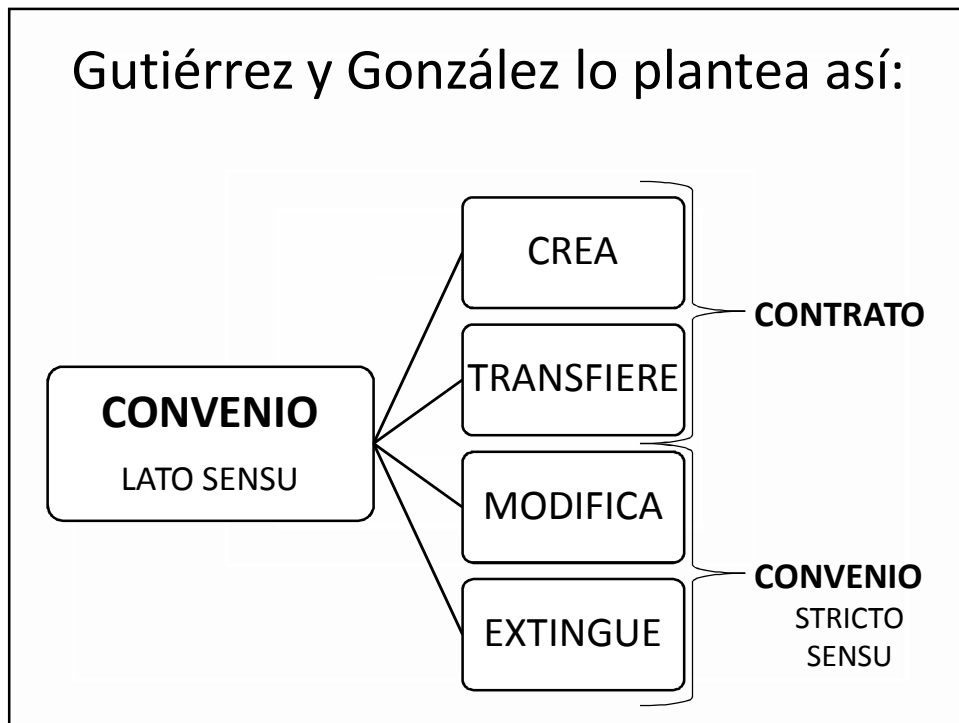
Crear

El convenio es más amplio que el contrato por sus alcances:

CONVENIO

CONTRATO

Gutiérrez y González lo plantea así:



CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

• 1.- Contratos Unilaterales y Bilaterales:

- *Contrato Unilateral: es un acuerdo de voluntades que engendra solo obligaciones para una parte y derechos para la otra.
- *Contrato Bilateral o sinalagmático: es el acuerdo de voluntades que da nacimiento obligaciones y derechos para ambas partes.
- En el segundo el acreedor es al mismo tiempo deudor y viceversa.

- **2.- Contratos Onerosos y Gratuitos:**

- *Contrato Oneroso:

- a. Existen beneficios y gravámenes recíprocos.
- b. Se realiza y recibe un pago.
- c. En éste hay un sacrificio equivalente que realizan las partes.
- d. Vg. La compraventa

- *Contrato Gratuito:

- a. Sólo genera utilidad o beneficio a una de las dos partes.
- b. La otra sufre el gravamen.
- c. Vg. El comodato.

- **3.- Contratos Conmutativos y Aleatorios:**

*Contrato Conmutativo: es aquel contrato en el cual las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde el momento que se celebra el acto jurídico. Vg. El contrato de compraventa de una casa.

*Contratos Aleatorios: es aquel que surge cuando la prestación depende de un acontecimiento futuro e incierto, por lo tanto al momento de contratar, no existe certeza sobre las ganancias o pérdidas. Vg. El contrato de apuestas, juegos, etc.

- **4.- Contratos Principales y Accesorios:**

- *Contrato Principal: es aquel que existe por sí mismo; su existencia y validez depende de si mismo.

- *Contratos Accesorios: dependen de un contrato principal, siguen la suerte de lo principal. Vg. Los de garantía: se constituyen para garantizar el cumplimiento de una obligación principal.

- **5.- Contratos Instantáneos y de Tracto Sucesivo:**

- *Contrato Instantáneo: son aquellos que se cumplen en el mismo momento en que se celebran; su cumplimiento se lleva a cabo en un solo acto.

-

- *Contrato de Tracto Sucesivo: es aquel cuyo cumplimiento de las prestaciones se realiza en diversos momentos, por lo que se agota en un momento diferente al momento en que surge.

- **6.- Contrato Consensual, Formales y Solemnes:**

- *Contrato Consensual: son aquellos donde la manifestación del consentimiento de las partes puede darse de cualquier manera.
- *Contrato Formal: es aquel en que la ley ordena que el consentimiento se manifieste o exprese por determinado medio para que el contrato sea válido.

- *Contrato Solemne: es un contrato formal pero aunado a ello se le suman actos, sujetos y documentos especiales.
- Nuestra legislación acepta un sistema ecléctico o mixto.
- La regla general es que sea consensual y excepcionalmente formal o solemne.
- Debe ser expresa la orden de que el contrato revista cierta formalidad.

- **7.- Contrato Privado y Público:**

- *Contrato Privado: es el realizado o llevado a cabo entre particulares. Su condición probatoria es variable.
- *Contrato Público: son los contratos autorizados o realizados por los funcionarios o empleados públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Tiene una mejor condición probatoria.
- Los documentos notariales tienen una mayor importancia y dentro de ellos principalmente las escrituras públicas.

- **8.- Contrato Nominado o Típico e Innominado o Atípico.**

- *Contrato Nominado o Típico: es aquel contrato que se encuentra previsto y regulado en la ley.
-
- *Contrato Innominado o Atípico: la ley no tiene previsto un nombre específico, debido a que sus características no se encuentran reguladas por ella. Puede ser un **híbrido** entre varios contratos o incluso uno completamente nuevo.

TAREA.

Que son los contratos:

1. Intuito personae.
2. Indiferent Personae.